



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JOHAN STEVENS ORTIZ MOGOLLON
DEMANDADO	JENIFFER OJEDA
RADICADO No.	05001 31 05 022 2021 00248 00
AUTO INTERLOCUTORIO	909
DECISIÓN	REMITE PEQUEÑAS CAUSAS

En el presente proceso ordinario adelantado por JOHAN STEVENS ORTIZ MOGOLLON contra JENIFFER OJEDA, una vez realizado el estudio de los hechos y las pretensiones de la demanda, advierte el despacho que carece de competencia para darle trámite a la misma, en razón de la cuantía, toda vez que realizado el cálculo del valor de lo pretendido, no supera el equivalente a 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes de esta anualidad, es decir, \$18'170.520.

Por lo anterior, y de acuerdo con el artículo 12 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social -CPTSS- modificado por el artículo 46 de la Ley 1395 de 2010, el competente para conocer el proceso es el Juez Laboral de Pequeñas Causas Laborales de Medellín -reparto-. Esto porque según el documento aportado por la parte actora que obra en el archivo 4 del Expediente electrónico (páginas 17 y 18), el lugar de la prestación del servicio lo fue en esta ciudad, en los términos del artículo 5 del CPTSS.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda promovida por JOHAN STEVENS ORTIZ MOGOLLON contra JENIFFER OJEDA,, por carecer el despacho de competencia para conocer en razón del factor de la cuantía.

SEGUNDO: REMITIR el expediente a los Juzgados Laborales Municipales de Pequeñas Causas de Medellín – reparto, para que asuman el conocimiento de la presente demanda ordinaria laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 185 fijados en la secretaría del despacho hoy 17 de noviembre de 2021 a las 8:00 a.m.

Secretario _____

JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ